



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-128-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB
NIT No.	900.061.840-6
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIAN VANESSA VILORIA VEGA
C.C. No.	1196968555
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN EN SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 211.242.816,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, mayor de edad y vecina de Fundación, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **57.449.130** expedida en Fundación, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación, en su calidad de Alcaldesa, entidad territorial del orden Municipal, identificada con NIT N° 891780045, domiciliado en Fundación, en la Carrera 5ª No.4-48, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB**, identificada con NIT No. 900.061.840-6, representada legalmente por la señora **VIVIAN VANESSA VILORIA VEGA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.196.968.555, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, Las partes antes descritas declaran que tienen capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, por las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). **2)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas,

TEL:(605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48



de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que el Municipio de Fundación, requiere de los servicios técnicos y apoyo a la gestión, para que apoyen a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL; **4)** Que la planta de personal del Municipio no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad identificada en los estudios previos. **5)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **6)** Que en la Alcaldía Municipal de Fundación-Magdalena, se evidencia la inexistencia e insuficiencia de personal de planta o de servidores públicos suficientes con la disponibilidad necesaria para desarrollar la actividad del objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el funcionario competente. **7)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007. **8)** Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN EN SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN EN SALUD DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su anexo técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con el alcances, obligaciones y actividades contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso

TEL:(605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48



de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Apoyar en la ejecución de las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos cuando le sea requerido por su supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y enfrentamientos que pudieran presentarse.
9. Diligenciar todos los documentos requeridos para el desarrollo de su trabajo.
10. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, con corte al término de cada actividad, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato.
11. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato.
12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo 01 y según lo establecido en las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por EL MUNICIPIO, con diligencia, lealtad y honestidad y con servicios de calidad
2. Garantizar el trabajo continuo de los profesionales, técnico y auxiliar que desarrollaras las acciones del Plan de Acción en salud Municipal proyectadas para fortalecer la gestión del riesgo en salud y Soberanía Sanitaria, en el territorio del municipio de Fundación-Magdalena, durante la totalidad de la ejecución del contrato.
3. Garantizar la disponibilidad del 100% del tiempo del talento humano profesional, técnico y auxiliar en el desarrollo exclusivo de las acciones del Plan de Acción en Salud Municipal para la gestión del Riesgo y Soberanía Sanitaria.
4. Ejecutar las acciones, con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
5. Ejecutar las acciones asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación y ventilación siempre cumpliendo los protocolos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud y en caso de acciones a través de medios alternos de comunicación o redes sociales que las personas puedan acceder a la conectividad respectiva.



6. Ejecutar solo las acciones correspondientes al componente de Autoridad Sanitaria que sean definidas por EL MUNICIPIO.
7. La entidad deberá tener disponible y de forma permanente de un área de trabajo en el municipio de Fundación-Magdalena con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones, planea, monitorea y evalúa los resultados de estas. Incluye entre otras, muebles, apoyo logístico; transporte, elementos necesarios para la ejecución de las actividades: elementos de protección personal y bioseguridad, papelería, material pedagógico, equipos de cómputo, entre otros.
8. Presentar informes.
9. y un informe final, sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades realizadas y del avance del contrato de acuerdo con los productos e indicadores definidos para tal fin; además de los registros y de las evidencias de la población atendida. Los formatos deben de estar correctamente diligenciados sin enmendaduras y en original y digital, que contengan la identificación de la población diferencial; no se aceptan copias de listados de asistencia, so pena de no reconocimiento de estas.
10. El informe deberá presentarse en medio físico y magnético, la evidencia fotográfica en formato .jpg debidamente referenciada con la fecha y marcada con la actividad y lugar, para las actividades virtuales se debe anexar evidencias fotográficas donde se pueda identificar las personas asistentes, la fecha de realización y el tema. El informe deberá presentarse de acuerdo al instructivo que para tal fin se defina.
11. Manejar los recursos destinados para la ejecución de este contrato en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Dicha cuenta debe ser certificada ante la secretaria de Salud, para el aval de los desembolsos. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
12. Garantizar el desarrollo de procesos de veedurías ciudadana en la ejecución de las actividades y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
13. La Entidad deberá enviar la factura con el Informe de las acciones realizadas y sus respectivos soportes a la Secretaría Salud.
14. Respetar la imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Municipio de Fundación-Magdalena, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente contrato, el talento humano profesional, técnico y auxiliar de dedicación exclusiva a las acciones de salud pública deber estar siempre identificados con la respectiva imagen institucional de la Alcaldía de Fundación-Magdalena y la Secretaria de Salud.
15. Allegar constancia con los soportes de cada cobro que se efectúe al Municipio de Fundación-Magdalena de los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud,



pensiones y riesgos profesionales, así como de parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley.

16. Contar con un equipo interdisciplinario para el desarrollo de las acciones, el cual deberá ser concertado con la Secretaría de Salud.

17. Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto del contrato, además de aquellas que se ordenen desde el proceso de gestión de la calidad.

18. La Entidad y sus funcionarios están obligados a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Fundación-Magdalena será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

19. La Entidad asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de la Ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública.

20. Realizar las actividades que se relacionan en el anexo técnico 1 adjunto al presente contrato

B.DEL MUNICIPIO:

1. Monitorear y evaluar las actividades de la Gestión de Salud Pública que hacen parte del Plan de Acción 2026, por parte de la Secretaría de Salud.

2. Concurrir, subsidiar y complementar para el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública; para lo cual, el Municipio deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.

3. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de las actividades de Gestión de Salud del Plan de Acción 2026 contratadas y los resultados en salud alcanzados con los mismos. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución de las actividades de gestión de salud pública.

4. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de gestión de salud pública.

5. Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y valor pactado;

6. Adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la óptima y cumplida ejecución del objeto del contrato.

7. Suministrar de manera oportuna y diligente la información solicitada por el contratista, para cumplir con el objeto contractual;

8. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$211.242.816,00),



suma que **EL MUNICIPIO** cancelará un anticipo correspondiente al 25% del valor del contrato el cual corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$52.810.704.00)**. Los pagos del saldo pendiente se efectuarán, una vez el contratista presente el respectivo informe de gestión de las actividades ejecutadas previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato. Para efectos de cada pago, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, así como demás aportes parafiscales cuando haya lugar; ambos en original y copia.

Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo No. 1. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.

El valor determinado para el contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA SABANA - FUNDESSAB sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del contrato o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratista del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del Municipio de Fundación. EL MUNICIPIO cancelará un anticipo correspondiente al 25% del valor del contrato, y el saldo mediante acta parciales de avance de ejecución del contrato. de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas.

El MUNICIPIO realizará desembolsos según el porcentaje de ejecución de las actividades plasmadas en el plan de trabajo, según informes, así como la entrega del certificado y soporte de pago de seguridad social de la entidad y las respectivas actas de supervisión tanto financieras como técnicas, según las actividades establecidas.

Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del contrato, el Municipio de Fundación podrá abstenerse de pagarlo.

PARÁGRAFO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA. GARANTIAS: El contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento a favor del contratante, por los siguientes amparos:



1) CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el término de ejecución hasta la liquidación del contrato y seis meses más. El Valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Esta garantía de pago y buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo y seis meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado como anticipo.

3) CALIDAD DEL SERVICIO. La garantía de Calidad de Servicio del contrato debe estar vigente por el término del contrato hasta la liquidación. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

SEXTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

UNILATERALES:

En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA: PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80/93.

DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

DÉCIMO PRIMERA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMOTERCERA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION El seguimiento

TEL:(605)4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48



de

este contrato lo ejercerá La SECRETARIA DE SALUD, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones, **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Fundación - Magdalena. Este contrato se rige por las normas civiles, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMO QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2026.FLS.01.000001** del ocho (8) de enero de 2026

DÉCIMO SEXTA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SÉPTIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA

actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMO OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMO NOVENA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la Ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley.

VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato.

VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ALCALDÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA y EL CONTRATISTA.



VIGECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de la **ALCALDÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**, En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato.

VIGESIMA CUARTA: DECLARACIONES Las partes declaran que aceptan todas las cláusulas del contrato y los documentos que forman parte integral del mismo, interpretándose en el principio de la autonomía de la voluntad. En constancia se firma el presente contrato en Fundación – Magdalena, **FIRMA ELECTRÓNICA** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.